



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 127

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Municipal de Prevención del Suicidio “Ñangareko Rekovere – Cuidemos la Vida”, con el fin de desarrollar un abordaje integral de la problemática del suicidio en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa Municipal de Prevención del Suicidio “Ñangareko Rekovere – Cuidemos la Vida”:

- a) promover un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio en el ámbito de la ciudad de Posadas;
- b) generar espacios de reflexión con aquellos que atraviesan la problemática del suicidio y las autolesiones;
- c) propiciar la formación de redes de contención, prevención, tratamiento y abordaje integral de la conducta suicida, con enfoque en salud mental comunitaria;
- d) capacitar de manera sistemática y permanente a los recursos humanos de las áreas de salud y educación municipal para la detección de las personas en situación de riesgo;
- e) acercar espacios de capacitación sobre la problemática a todos los niveles de la población, a los fines de brindar herramientas para una mejor calidad de vida;
- f) crear un sistema de registro con información estadística de los suicidios, cuyo objeto es diseñar estrategias específicas en zonas de mayor prevalencia;
- g) implementar y desarrollar estrategias, acciones y actividades para sensibilizar a la población en general sobre la problemática del suicidio.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación encargada de dar cumplimiento a la presente ordenanza, es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es la encargada de crear un protocolo para el correcto accionar ante una situación suicida, la cual cuenta con la asistencia de los siguientes profesionales: Psicólogo, Psiquiatra, Trabajador Social, Sociólogo, Comunicador Social y Acompañante Terapéutico, sus labores pueden ser complementadas con voluntarios debidamente capacitados.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal brinda un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Programa acorde a las características de la población a asistir, de las necesidades de privacidad y reserva que de ellas se derivan y del recurso humano que interactúe en las distintas franjas horarias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación promueve el diseño y la elaboración de protocolos y planes de trabajo, en conjunto con diversas entidades y organismos como organizaciones no gubernamentales (ONG), comisiones vecinales, hospitales y toda otra institución que por vía reglamentaria se establezca, a los fines de dotar de herramientas efectivas para ser llevado a cabo en todos los ejes temáticos que abordan la problemática.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante, gestionan e implementan líneas telefónicas gratuitas de apoyo y prevención, como así también la utilización de redes sociales que funcionen de manera permanente como herramienta de prevención temprana y abordaje de la población de riesgo.

ARTÍCULO 8.- Se establece la capacitación obligatoria en prevención temprana y abordaje del suicidio, para todas las personas que se desempeñan en la función pública municipal, órganos de gobierno y contralor reconocidos en la Carta Orgánica Municipal y entes descentralizados, en todos los niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.